

JOSÉ LUIS DE LA VEGA DE ORDUÑA  
*IES Valmayor, Madrid*  
*vegaorduna@yahoo.es*

---

## **La presencia de la dialéctica de la autoconciencia en la sociedad civil. La libertad como reconocimiento**

### **The presence of the dialectic of self-consciousness in civil society. Freedom as recognition**

**RESUMEN:** La lucha por el reconocimiento, que se juega en la dialéctica del señor y el siervo, no es un momento paleohistórico, sino un proceso estructural que late en toda configuración intersubjetiva, y, por ello, está presente, como fundamento, en el avatar del espíritu objetivo y en concreto en el camino que conduce a la construcción de una comunidad ética: en la sociedad civil por cuanto en esta se juegan las condiciones de posibilidad de una subjetividad que sea auténticamente universal.

Por ello, la sociedad civil no sólo es el lugar donde se juega esa lucha, sino, al mismo tiempo, el único espacio en el que se puede resolver.

**PALABRAS CLAVE:** RECONOCIMIENTO; SEÑOR-SIERVO; SOCIEDAD CIVIL; SISTEMA DE LAS NECESIDADES

**ABSTRACT:** The struggle for recognition, which is played out in the dialectic of the lord and the servant, is not a paleohistorical moment, but a structural process that beats in every intersubjective configuration, and, therefore, is present, as a foundation, in the avatar of the objective spirit and specifically on the path that leads to the construction of an ethical community: in civil society, because in this society the conditions of possibility of a truly universal subjectivity may take place but, at the same time, the civil society is not only the place where this question is played but the only space in which it can be resolved.

**KEYWORDS:** RECOGNITION; LORD-SERVANT; CIVIL SOCIETY; SYSTEM OF NEEDS

Abreviaturas:

*Enz*: *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*

*GPhR*: *Principios de Filosofía del Derecho*

*PhG*: *Fenomenología del Espíritu*

LA SOCIEDAD CIVIL FUE, y es todavía, la objetivación social, económica y política del concepto de la libertad en la modernidad. Sin embargo, para el pensamiento liberal, y ahora neoliberal, la sociedad civil es una categoría con la que se defiende un discurso *iusnaturalista* de individuos libres e impolíticos.

Hegel nos hizo ver, por el contrario, que lo que se juega en ella no es el espacio del mero despliegue del particular sino los procesos de reconocimiento por los que se construye la libertad como un asunto intersubjetivo, comunitario.

Ahora bien, Hegel en la *PhG* colocó esos procesos en una relación abstracta de autoconciencias, previa a la sociedad civil: en el espíritu subjetivo. Allí se dio la vieja, pero también eterna lucha del señor y el siervo en torno al deseo y a su conversión en trabajo. Sin embargo, desde nuestro punto de vista, no es posible entender en Hegel que lo subjetivo es previo a lo objetivo y, por tanto, no es posible tampoco creer en una relación de conciencias que sea abstracta y menos aún si hay trabajo de por medio.

En el § 432 de la *Enz* se señala que:

Para evitar confusiones tenemos que hacer la aclaración de que la lucha por el reconocimiento en la forma extrema que hemos indicado [es decir la lucha a muerte] sólo se puede dar en el Estado natural [subrayado nuestro] (*im Naturzustande*) donde los hombres son sólo singulares.

Y en el § 433:

La lucha por el reconocimiento y el sometimiento a un señor es el *fenómeno* (*Erscheinung*) con el que ha brotado la vida en común de los humanos como comienzo de los estados.

Es decir, el conflicto por el reconocimiento es el comienzo del Estado o mejor de la entera eticidad. Pero como sabemos por el prólogo de la *PhG* pero también por la Ciencia de la Lógica aún en su exposición en la *Enz* (§238) el comienzo o inicio es el propio fin que actúa como fundamento aunque aún en la forma de lo inmediato y abstracto.

Por tanto la lucha por el reconocimiento está presente, como fundamento, en el avatar del espíritu. Pero si además el espíritu no es real si no se concreta en determinaciones objetuales, entonces dicha lucha está presente en lo que se

llama espíritu objetivo y en concreto en el camino que conduce a la construcción de una comunidad ética.

Hegel encuentra ese camino en el *Estado natural*, es decir lo que los ius-naturalistas como Hobbes o Locke llamaron *Estado de naturaleza*. La razón es evidente: el estado natural se comprendió por dichos autores como el espacio en el que se juega el derecho natural o el derecho como libertad de los sujetos a la autoconservación “sin impedimentos externos” (Hobbes, *Leviatán*, trad. E. Tierno Galván y M. Sánchez Sarto, Madrid: Tecnos, 1989, p.128, 1º).

Ahora bien ¿qué es el Estado de naturaleza en Hegel? Si seguimos *Los Principios de la Filosofía del Derecho* dicho espacio se sitúa en el primer momento de la sociedad civil: el *sistema de las necesidades* (*das System der Bedürfnisse*), donde se despliega la libertad entendida como puro *para sí* de los individuos. El hombre *natural*, el hombre del estado natural es la configuración de los miembros del sistema de las necesidades. El estado de naturaleza es la sociedad burguesa a la que califica en términos hobbesianos como “el campo de batalla del interés privado individual de todos contra todos” (*GPhR*, § 289) y los derechos naturales del iusnaturalismo son la abstracción política de los intereses del hombre privado, del “*bourgeois*” (ver *PGhR*, §190).

En el § 182 de *Los Principios de la Filosofía del Derecho* se indica:

En la sociedad civil cada uno es un fin para sí mismo y todos los demás no son nada para él. Pero sin relación con los demás no puede alcanzar sus fines; los otros son, por lo tanto, medios de un individuo particular (*GPhR*, §182.)

Pero así, en términos parecidos, curiosamente, es como define Hegel a la autoconciencia que dará lugar a la dialéctica del Señor y el siervo. Citemos:

Es una autoconciencia para una autoconciencia, primeramente y de manera inmediata como un otro para un otro. Yo me intuyo a mí mismo inmediatamente en él como yo, pero también [intuyo] en él un objeto inmediatamente existente que, en tanto yo, es objeto absolutamente otro y autosuficiente frente a mí (*Enz*, §430).

De hecho, en la sociedad civil, los individuos son autoconciencias deseantes con una configuración semejante a la que poseía la autoconciencia libre en el famoso pasaje de la dialéctica de la autoconciencia de la *PhG*: la apetencia (*Be-gierde*). Dicho de otra manera, lo que para la autoconciencia estructuralmente era la apetencia, para los individuos de la sociedad civil es la particularidad.

Ergo, la dialéctica de la autoconciencia está presente en ella y otro ergo más, el Señor y el siervo laten también en la sociedad civil. Efectivamente, como señala Álvarez, el conflicto del Señor y el siervo es un conflicto (siempre ontológico y por ello necesario) que responde a la elección de una actitud vital o existencial ante la intersubjetividad. A partir de la duplicación de la autocon-

ciencia porque no hay un yo sin un tú, Hegel puede “plantear, [escribe Álvarez] el conflicto interior a la autoconciencia como una lucha entre dos experiencias opuestas que son representadas simbólicamente en las figuras del señor y el siervo” (2010: 96).<sup>1</sup>

Con la actitud del señor nace la subjetividad humana, el puro yo libre elevado desde la naturaleza hacia el espíritu. Pero esa subjetividad humana no termina en él sino que pasa al siervo, que será el otro momento de su formación (Álvarez, 2010: 98). Aquél en que se conforma el nosotros ético.

Defendemos entonces que la dialéctica del señor y el siervo atraviesa como un universal tanto la eticidad antigua como la moderna y, por tanto, también la sociedad civil. Leemos esa dialéctica como el conflicto que se repite en la razón, en la eticidad griega, en el derecho romano y en la cultura, de un particular que se impone como universal<sup>2</sup> (*Principio de dominio* o principio de una subjetividad no dialéctica) y que cortocircuita la posibilidad de construcción de una subjetividad que sea auténticamente universal (*Principio de la Servidumbre* o principio de una subjetividad dialéctica).

Para nosotros esto es lo que en realidad se expone en la dualidad de la autoconciencia cuando se habla del señor y del siervo. El primero, el señor, de alguna manera remite al derecho natural hobbesiano al sostener el principio de su libertad en la apetencia, en el puro querer,<sup>3</sup> que le lleva a establecer una relación negativa o de negación del otro y de lo otro. Es el sujeto devorador, que por ello no es más que un mal infinito.

Por el contrario, la figura del siervo desde nuestra perspectiva es la subjetividad entendida como verdadera infinitud al establecerse no como una mera identidad que niega a la otra sino por el contrario como identidad capaz de negarse y a través de esa negación mediarse con los otros en el mundo.

[1] De igual manera se expresa Labarrière (1985: 146) al afirmar que “es cierto y no lo niego que el texto literal enfrenta efectivamente a dos individuos distintos; pienso, sin embargo, que se trata –como he indicado ya– de una *parábola* que presenta como dos personajes distintos a dos actitudes que toda auténtica conciencia de sí –como infinita– tiene respecto a su mundo”. Y para ello Labarrière utiliza como prueba que la autoconciencia dividida (el apartado del estoicismo y escepticismo) se unifica en la conciencia desgraciada: ver *PhG*, Roces, 117 final. El amo y el siervo no son más que objetivaciones simbólicas de la duplicación de la autoconciencia.

[2] En la eticidad griega el principio del amo sería el Estado, en el imperio romano, el emperador, en la cultura, el noble y el monarca absoluto.

[3] Gadamer (1980: 39, 49) defiende que el principio del señor no es la dependencia del siervo (tesis de Hyppolite, como recuerda Rivera de Rosales, 2001-2002: 447) sino la dependencia del deseo y de la cadena de las cosas.

Esto nos lleva a pensar que la dialéctica de la autoconciencia no es un momento paleohistórico que haya quedado atrás,<sup>4</sup> sino un proceso estructural que late y se presenta siempre en toda configuración intersubjetiva, también hoy donde se pone en juego, en la era de la mercancía autoritaria, como denomina el grupo Tiqqun al *Gestell* del mercado, o la vuelta, a través del neoliberalismo, al principio trágico del dominio del Señor, es decir una subjetividad basada en el deseo como proceso sin fin, sin límites, cuya esencia es el *consumo* (Enz, §428, Z., W10: 218) o, por el contrario, hay un reconocimiento del siervo.

¿Pero dónde encontramos los rastros de esa presencia de la dialéctica del señor y el siervo en la sociedad civil y cómo se traduce objetivamente, es decir económica, social y políticamente el reconocimiento? Para nosotros se encuentra en estos elementos:

1. *El motor dialéctico*: Ya lo hemos destacado: el deseo como motor tanto de la dialéctica del señor y el siervo como del sistema de las necesidades.

2. *La relación*: si el señor y siervo, después de los avatares de su lucha, acababan formando una *comunidad (Gemeinsamkeit) de la necesidad y de su satisfacción* (Enz, §434), el sistema de las necesidades lo define Hegel de la misma manera como una interrelación de utilidades en el que cada particular es un fin para sí mismo y los demás, instrumentos por medio de los cuales y a través de los cuales se alcanzan los fines individuales (GPhR, §182).<sup>5</sup> Hegel habla claramente de la mano invisible como fundamento de organización del sistema de las necesidades.

Por tanto, de alguna manera, el sistema de necesidades, movido por la utilidad, es el espacio real donde se juega la dialéctica del señor-siervo y la resolución de esa dialéctica sólo puede producirse en el espacio civil en el que se resuelva las insuficiencias del sistema de las necesidades.

3. *La resolución*: si Hegel señala que el sistema de utilidades o intereses del señor y el siervo se convierte en verdadera comunidad (*Gemeinschaft*)

[4] Aunque parece que Hegel puede remitir esa dialéctica al derecho de esclavitud del enemigo en las guerras antiguas, pero también con ella podía pensar en la rebelión de los esclavos en Haití o en la colonización europea de América (A. Gómez Ramos, nota a p. 265 de Hegel, *Fenomenología del Espíritu*), sin embargo, si, en palabras de Labarrière, seguimos siendo “hombres de la certeza sensible, estoicos, escépticos, víctimas de la conciencia desventurada, señores, sujetos de una libertad abstracta o de una determinada representación religiosa” (1985: nota 16 a p. 35), entonces, ¿por qué no pensar que la dialéctica de las dos actitudes de la autoconciencia se presentan de nuevo en la sociedad civil?

[5] Hegel utiliza los mismo términos para hablar de la relación entre el señor y el siervo y la relación entre los particulares en la sociedad civil: una *Gemeinsamkeit* (GPhR, §182, Z.), es decir una unidad de los diverso, un mero compartir que no constituye comunidad en la diferencia.

de sujetos libres cuando se da el doble movimiento en el que, por un lado, el siervo convierte al trabajo en una actividad no alienante sino, por el contrario, en expresión de la misma libertad como *autodeterminación racional*, y, por otro lado, un hacer en el que el señor ve en ese trabajo la verdad de la libertad que buscaba, entonces esa comunidad se crea a través de las instituciones de la sociedad civil: la policía, la clase y la corporación, que, como instituciones mediadoras de la libertad, realizan ese doble movimiento de reconocimiento del señor y el siervo:

A. A través de la clase y la corporación, instrumentos que según I. Sotelo serían el germen de los sindicatos, el particular se hace universal (o el momento en el que el siervo ya es voluntad racional y no voluntad dependiente y el propietario universaliza su afán de riqueza).

B. Y por medio de la policía, que permite reconocer los derechos de los particulares (derecho de propiedad, seguridad y bienestar) en cuanto miembros necesarios del sistema de las necesidades, se produce el movimiento a través del que el universal reconoce al particular (o el momento en que hay un Estado donde han quedado universalizados siervo y señor).

En realidad, clase, corporación y policía son las instancias mediadoras por las que el trabajo se convierte en expresión de la libertad universalizando y racionalizando el deseo al superarse el principio de la libertad encarnado en el señor.

Pero dicho todo esto, hay que indicar a su vez que el conflicto en la sociedad civil no es el paso desde un sujeto prehumano en cuanto autoconciencia deseante cercana a lo animal (el señor) a un sujeto humano que sublima el deseo actuando racionalmente por lo universal porque en la sociedad civil y en el sistema de necesidades los sujetos, los particulares que la conforman, son sujetos libres como señala Hegel en otro pasaje del §432 de la *Enz* citado ya.

El resultado de la dialéctica de la sociedad civil es la autoconciencia universal o racional: un sujeto libre que actúa racionalmente porque incardina lo universal en su acción (*Enz*, §435), en cuanto que es un sujeto capaz de autodeterminarse o autogobernarse creando una obra universal y comunitaria por medio de una acción también universal y duradera (trabajo y cultura técnica). La sociedad civil o al menos realmente su resolución a través del Estado y las otras instituciones que hemos señalado se construye en principio sobre esa autoconciencia universal.

Sin embargo, el gran problema de la sociedad civil es construir esa autoconciencia universal. Por ello en el sistema de las necesidades nos encontramos con que el principio del deseo que configuraba al señor no ha desaparecido tal y como se afirma, y lo hemos señalado, en *Enz*, §435. En realidad ese principio

reaparece en el sistema de las necesidades y la tensión consistirá en conseguir constituir un sujeto universal a partir de ese deseo.

En el sistema de las necesidades el deseo sigue siendo el mismo: la pulsión (*Trieb*) como movilidad inmanente al sujeto que le conduce a ser deseante-consumidor en un proceso al infinito (*Enz*, § 428 Z.) donde cada pulsión alcanza una satisfacción, que es el contenido de una nueva pulsión. Y en este sentido creemos que el principio del señor se traduce en la creación ilimitada de valor (deseo) y consumo. El principio de dominio lleva a una libertad entendida como mal infinito, como proceso irracional basado en el principio liberal de la *Willkur* o libertad de elección (de impulsos).

Por tanto, no desaparece el riesgo perenne de que ese sistema de necesidad y satisfacción no sea una auténtica comunidad y se reduzca a ser una mera *Gemeinsamkeit*: un compartir abstracto de utilidades basado en el mecanismo de la mano invisible (*GPhR*, §199).

Efectivamente el reconocimiento que se produce en una sociedad a través de la utilidad o la mano invisible es insuficiente porque no se trata de que el otro sea el otro de uno (necesidad de su trabajo) sino de que sea libre efectivamente. Es cierto que en el sistema de las necesidades se da el movimiento del reconocimiento en cuanto que uno al negarse a través de su trabajo permite que el otro sea libre (consumo de bienes) y a su vez éste al negarse por medio de su trabajo hace posible que el primero sea también libre. Pero la doble negación de la autoconciencia no puede acabar en que sean meros instrumentos (siervos) unos de los otros, sino que las negaciones de cada uno, sean al mismo tiempo su reconocimiento.

Es decir, lo que está en juego en la sociedad civil es el paso de la primera forma de reconocimiento que es la interdependencia de la mano invisible donde los sujetos son independientes en sí y para sí ( *sistema de las necesidades* o momento de la sociedad civil que es el reflejo objetivo de la autoconciencia reconociente de la que se hablaba en la *PhG* y la *Enz* ) a la forma definitiva de reconocimiento donde la interdependencia sea mediación o reflexión negativa a través del otro (momento de la sociedad civil donde se supera la mano invisible o el modelo del *homo oeconomicus* a través del derecho, del sistema judicial, la administración pública, las organizaciones en defensa de los miembros de la sociedad civil y del Estado). Este momento es el reflejo objetivo del paso de la autoconciencia reconociente a la autoconciencia universal o el reconocimiento en sí para sí para el otro. Sólo así se da lugar a la constitución de una comunidad (*Gemeinschaft*) y no una mera *Gemeinsamkeit* de necesidades (Ver *Gráfico* más abajo).

Esta tarea pasa por el reconocimiento del trabajo porque en la medida en que la eticidad se lleva a cabo a través del sistema de las necesidades, sus ins-

tituciones deben reconocer a los miembros de la sociedad civil, es decir, a los sujetos que a través de su trabajo crean el patrimonio de la comunidad.

Como señala Hegel:

“[si] el individuo ha devenido hijo de la sociedad civil, que tiene exigencias con él, del mismo modo...él tiene derechos sobre ella” (*GPhR*, §238)

#### CONCLUYENDO

La dialéctica del reconocimiento en la sociedad civil nos permite salir del concepto liberal del sujeto como algo cuya identidad es anterior a sus relaciones: el sujeto como cosa o sustancia que es diferente y otra de los demás (“ir a lo suyo de cada cual”, como señaló no hace mucho un líder liberal de este país) y con los que desde su sustancialidad entra en relaciones de vecindad o de coexistencia, ya sea por medio de pactos de no agresión, de contratos o de sociable insociabilidad (en suma de nuevo, los dos principios del sistema de las necesidades: el particular y el universal como resultado mecánico de los derechos de los particulares).

Frente a este concepto de la identidad como vecindad conjuntiva o disyuntiva (el “y” o el “o”) el reconocimiento nos permite comprenderla como unidad dialéctica y por ello como el traspaso de cada identidad por la otra en la que ambas se revelan como los lados de una subjetividad universal que nace del reconocimiento mutuo como asunción de la alteridad (la necesidad de su independencia) al tiempo que como superación de su parcialidad o su mera particularidad.

No cabe, por tanto, tampoco un sujeto revolucionario. Lo apuntamos solamente pero Hegel no puedo dar el salto que dio Marx de una solución revolucionaria porque para él el proletariado (Pöbel) no es el siervo y por ello tampoco es el origen de la clase universal que enterrará el capitalismo. Más bien es el resultado de la ausencia de reconocimiento. La razón estriba en que a diferencia de Marx, Hegel no entiende la solución de la contradicción como el paso a otra parte. Él habla de una identidad mediada y esa mediación se realiza como el reconocimiento de los dos lados de la autoconciencia (Ver PhG, Roces, 113-115).

En palabras de F. Duque: la verdad de la relación basada en la satisfacción de necesidades “no pasa al Esclavo (apresuradamente convertido en Trabajador), ni tampoco queda en el Amo: ambos aprenden que lo único importante es el trabajo, o más exactamente, la Producción de objetos aptos para el consumo (en la «aptitud» late el trabajo del Esclavo; en el «consumo» diferido, el apetito del amo” Duque, 1998: 518, nota 1169).

En realidad todo el problema de la identidad y de su libertad acaba siendo el problema de la constitución de una auténtica comunidad en la que se supere (se cancele y se asuma) la perspectiva de la mera comunidad de intereses de los particulares:

“la verdadera libertad, en cuanto eticidad, es esto: que la voluntad no tenga como fin suyo un contenido subjetivo, es decir, egoísta, sino un contenido universal”  
(*Enz*, §469)

## EL RECONOCIMIENTO EN LA SOCIEDAD CIVIL

Dialéctica de la Autoconciencia	Tipos éticos	Relación	Comunidad
<p>De la autoconciencia abstracta a la autoconciencia reconociente: Relación señor-siervo donde sólo hay reconocimiento unilateral a través del trabajo y la producción.</p> <p>Es el mundo de los particulares cuya relación es la repulsión, porque, aunque no se niegan abstractamente, es decir no se destruyen, no se reconocen como iguales, sino desde la desigualdad (o yo o tú). Cada uno es un fin para sí y los otros medios necesarios.</p>	<p>Del hombre o individuo (el puro yo para el que el otro es el no yo) a la persona</p>	<p>Atomismo liberal o liberalismo económico: de la identidad abstracta a la interdependencia de necesidades: división del trabajo y mano invisible.</p>	<p>Sistema de las necesidades: primera forma de sociedad (<i>Gemeinsamkeit</i>)</p>
<p>Autoconciencia reconociente o autoconciencia independiente a través de la dependencia del otro</p> <p>Reconocimiento unilateral o reconocimiento en sí para sí o reconocimiento subjetivo (lo que acaba siempre en formas de escepticismo, estoicismo o conciencia desdichada) pero aún no para el otro reconocimiento de uno a través del otro.</p>	<p>Del burgués o persona al ciudadano</p>	<p>El contrato social y jurídico: la protección de los derechos privados y de propiedad</p>	<p>Sociedad civil como Estado (liberal) de derecho (<i>Rechtsstaat</i>) gracias al Derecho y la Administración de justicia</p>

<p>Reconocimiento mutuo o reconocimiento en sí para sí para el otro (el otro no es meramente “su otro”, sino un ser libre reconocido como libre y universal) a través del doble proceso de (1) La subjetividad reconocida con la objetividad y (2) El particular reconocido con el universal (El <i>Nosotros</i>)</p>	<p>El ciudadano: persona, sujeto moral y miembro del Estado</p>	<p>Libertad como autodeterminación racional: legalidad y moralidad convertidas en eticidad</p>	<p><i>Gemeinschaft</i> o Estado social de derecho (<i>Wohlfahrtstaat</i>) a través de (1) los Estamentos y corporación y (2) La policía o administración pública</p>
---	---	--	--

## BIBLIOGRAFÍA

## FUENTES

- G.W.F. HEGEL, *Fenomenología del Espíritu*, edición bilingüe con el texto alemán de la *Phenomenologie des Geistes*, de la edición de Bonsiepe y Heede para Felix Meiner, 1980 (GW, 9), trad. A. Gómez Ramos, Madrid: Abada, 2010
- G.W.F. HEGEL, *Fenomenología del Espíritu*, trad., W. Roces y R. Guerra, México: FCE, 1966, 5ª Reimpr.
- G.W.F. HEGEL, *Enciklopädie der philosophischen Wissenschaften in Grundrisse, Werke in zwanzig Bänden*, E. Moldenhauer y K.M. Michel (ed). Werke 10, Frankfurt am Main: Suhrkamp Taschenbuch, 1986, octava reimpr. 2012
- G.W.F. HEGEL, *Enciclopedia de las ciencias filosóficas en compendio*, trad., edición y notas: R. Vals Plana, Madrid: AE, 2010, 5ª Reimpr.
- G.W.F. HEGEL, *Grundlinien der Philosophie des Rechts, Werke in zwanzig Bänden*, E. Moldenhauer y K.M. Michel (ed). Werke 7, Frankfurt am Main: Suhrkamp Taschenbuch 1986<sup>1</sup>
- G.W.F. HEGEL, *Principios de la Filosofía del Derecho*, trad. Vermaal, J.L., Barcelona: Edhasa, 1988
- G.W.F. HEGEL, *Fundamentos de la Filosofía del Derecho*, (edición de K.H. Ilting, *Vorlesungen über Rechtsphilosophie*, Stuttgart: Frommann-Holzboegg, 1974, Volumen II), trad. Diaz, C., Madrid: Libertarias/Proudhufi, 1993

## LITERATURA SECUNDARIA

- ACANDA GONZÁLEZ, J.L. 2003, "Hegel: liberalismo y sociedad civil" *Recerca*, Revista de pensament i anàlisi, Universidad Jaume I, Castellón, pp. 37-53
- ALVAREZ, E. 2010, "La autoconciencia: lucha, libertad y desventura" en Felix Duque, (ed.), *Hegel. La odisea del espíritu*, Madrid: Círculo de Bellas Artes, pp. 85-107
- AMENGUAL, G. 1989, "La filosofía del derecho de Hegel como filosofía de la libertad", en G. Amengual (ed.), *Estudios sobre la Filosofía del Derecho de Hegel*, Madrid: CEC, pp. 11-67. (Apareció originariamente en TAULA, nº 10, UIB, 1988)
- ARANDA TORRES, C. 1992, *Lenguaje y trabajo en el pensamiento de Hegel. Una introducción a la filosofía hegeliana*, Almería: Instituto de estudios almerienses
- BECCHI, P. 1993, "Distinciones acerca del concepto hegeliano de sociedad civil, *Doxa*, 14.
- BOBBIO, N. 1989, "Hegel y el iusnaturalismo", en G. Amengual (ed.), *Estudios sobre la Filosofía del Derecho de Hegel*, Madrid: CEC, pp. 377-406
- , 1991, "El modelo iusnaturalista" en N. Bobbio, *Thomas Hobbes*, trad. M. Escrivá de Romani, Barcelona: Plaza y Janés, pp. 17-47
- BODEL, R. 2008, "An den Wurzeln des Verhältnisses von Herrschaft und Knechtschaft" en K. Vieweg y W. Welsch (editores), *Hegels Phänomenologie des Geistes*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 2008
- DENIS, H. 1986, "Société civile hegelienne et capitalisme" en G. Planty-Bonjour (dir.),

- Droit et liberté selon Hegel*, París: PUF, pp. 47-88
- DRÜE, H. 2000, "Philosophie des Geistes" en H. SCHNÄDELBACH(ed), *Hegels Enzyklopädie der philosophischen Wissenschaften (1830). Ein Kommentar zum Systemgrundriss*, Frankfurt: Suhrkamp
- DUQUE, F. 1987, "Indigencia de la necesidad. Acerca del sistema de las necesidades en Hegel" en VV.AA., *Eticidad y Estado en el idealismo alemán*, Valencia: Natán Estudios, pp. 127-151
- 1998, *Historia de la filosofía moderna. La era de la crítica*, Madrid: Akal
- FLEISCHMANN, 1992, *La philosophie politique de Hegel*, París: Gallimard,
- FLORES, M., ESPEJEL MENA, J. 2006, "Aproximaciones al concepto de sociedad civil en Hegel" *Espacios públicos*, vol. 9, nº 18, pp. 163-175
- GABILONDO, A. 2010, «El espíritu verdadero. La eticidad (Sittlichkeit)», en F. Duque, (ed.), *Hegel. La odisea del espíritu*, Madrid: Círculo de Bellas Artes, pp. 169-181
- GADAMER, H.G. 1980, *La dialéctica de la autoconciencia en Hegel*, trad. M. Garrido, Valencia: Teorema,
- 2000, *La dialéctica de Hegel*, trad. M. Garrido, Madrid: Cátedra
- GIL VILLEGAS, F. 1988, "Razón y libertad en la filosofía política de Hegel: Estado y sociedad civil a la luz de nuevas fuentes", ITAM. ESTUDIOS. filosofía-historia-lettras. Invierno
- GÓMEZ RAMOS, A. 2010, "El devenir de la moralidad: el placer, el corazón y la virtud. Comentario al capítulo VB de la *Fenomenología del Espíritu* de Hegel" en Felix Duque, (ed.), *Hegel. La odisea del espíritu*, Madrid: Círculo de Bellas Artes, pp. 129-149
- HONNETH, A. 1997, *La lucha por el reconocimiento*, Barcelona: Crítica,
- 2008, "Von der Begierde zur Annerkennung. Hegels Begründung von Selbstbewußtsein" en K. Vieweg y W. Welsch (editores), *Hegels Phänomenologie des Geistes*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 2008
- ILTING, K.-H. 1989, "La estructura de la Filosofía del Derecho de Hegel", en G. Amengual (ed.), *Estudios sobre la Filosofía del Derecho de Hegel*, Madrid: CEC, pp.67-92
- KARASEK, J. 2008, "Das Andere seiner selbst. Zur Logik der Annerkennungstheorie in der Phänomenologie des Geistes" en K. Vieweg y W. Welsch (editores), *Hegels Phänomenologie des Geistes*, Frankfurt am Main: Suhrkamp, 2008
- KERVÉGAN, J.F. 2008, *Hegel y C. Schmitt. Lo político: entre especulación y positividad*, trad. García Mayo, A., Madrid: Escolar y Mayo,
- KOJÈVE. A. 1971, *La dialéctica del amo y del esclavo en Hegel en Introducción a la lectura de Hegel*, trad. J.J. Sebrelí, BBAA: La pléyade, Vol. I
- LÓPEZ CALERO, N. 2012, *Mensajes hegelianos. La "Filosofía del Derecho" de G.W.F. Hegel*, Madrid: Iustel
- MARINI, G. 1989, "Estructura y significado de la sociedad civil hegeliana", en G. Amengual (ed.), *Estudios sobre la Filosofía del Derecho de Hegel*, Madrid: CEC, pp. 223-248
- OLIVAS, E. 2012, "La teoría hegeliana de la sociedad civil: la primera crítica contemporánea a la concepción liberal de la sociedad civil", *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* nº 33

- PELCZYNSKI, Z. 1989, “La concepción hegeliana del Estado”, en G. Amengual (ed.), *Estudios sobre la Filosofía del Derecho de Hegel*, Madrid: CEC, pp. 249-288
- PEPERZAK, A. 1989, “Los fundamentos de la ética” en G. Amengual (ed.), *Estudios sobre la Filosofía del Derecho de Hegel*, Madrid: CEC, pp. 93-120
- PÉREZ CORTÉS, S. 2006, “Identidad, diferencia y contradicción en la *lógica* de Hegel”, *Signos filosóficos*, vol. viii, nº 16, julio-diciembre, pp. 23-55
- RIEDEL, M. 1989, “El concepto de sociedad civil en Hegel y el problema de su origen histórico”, en G. Amengual (ed.), *Estudios sobre la Filosofía del Derecho de Hegel*, Madrid: CEC, pp.195-222
- RITTER, J. 1986, “Subjetividad y sociedad industrial” en *Subjetividad y otros ensayos*, trad. R. de la Vega, Barcelona: Alfa
- RIVERA DE ROSALES, J. 2001-2002, “Dolor y muerte en la Filosofía hegeliana. Del dolor del animal a la lucha a muerte por el reconocimiento”, *El Vuelo de Icaro*, 2-3, pp 421-450
- Rocco, V. 2013, “Lógica de la indignación social” en F. Duque y Luciana Cadahia (Edit), *Indignación y rebeldía, Crítica de un tiempo crítico*, Madrid: Abada, pp. 264-283
- SIEP, L. 1989, “Qué significa: «superación de la moralidad en la eticidad» en la *Filosofía del Derecho* de Hegel”, en G. Amengual (ed.), *Estudios sobre la Filosofía del Derecho de Hegel*, Madrid: CEC, pp.171-193
- SOTELO, I. 2010, *El Estado social. Antecedentes, origen, desarrollo y declive*. Madrid: Trotta
- STEKELER-WEITHOFER, P. (2008), *Wer ist Herr, wer ist Knacht? Der Kampf zwischen Denken und Handeln als Grundform jedes Selbstbewußtseins* en K. Vieweg y W. Welsch (editores), *Hegels Phänomenologie des Geistes*, Frankfurt am: Suhrkamp, 2008
- VIEWEG, K. 2010, “El reino animal espiritual o el astuto zorrillo. Sobre la unidad de la razón teórica y práctica en la *Fenomenología del Espíritu* de Hegel” en Felix Duque, (ed.), *Hegel. La odisea del espíritu*, Madrid: Círculo de Bellas Artes, pp. 151-165